JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2023 00286 00,** el cual llegó por reparto. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la Doctora **MARIA MERCEDES SUSPES TIBAQUIRÁ,** identificada con C.C. 1.020.741.199 y T.P. 321.092 como apoderada judicial del demandante **NOE HERNANDEZ RODRIGUEZ,** en los términos y para los fines del poder conferido.

De acuerdo a lo anterior, se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **NOE HERNANDEZ RODRIGUEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** Por reunir los requisitos del artículo 25 y 26 del CPT y de la SS.

Ahora bien, el Despacho con el objetivo de evitar eventuales nulidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., aplicable por analogía del artículo 145 C.P.T. y la S.S., en concordancia, con lo narrado en el libelo introductorio y las documentales aportadas, considera necesario vincular a este proceso en calidad de **LITISCONSORCIO NECESARIO** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A** de acuerdo con lo consagrado en el artículo 61 del CGP.

En consecuencia, **por secretaria** se ordena **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** a los extremos pasivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos y esta providencia, al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y accioneslegales@proteccion.com.co. Se advierte a los demandados que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

Igualmente, y de conformidad con el inciso 5 del artículo 48 de la ley 2080 de 2021, **NOTIFÍQUESE** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado
N°017 de 05 de febrero de 2024.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria